# BULLIN





Provincia de Cácere

FRANQUEO CONCERTADO

Número 46

Jueves 26 de Febrero

AÑO DE 1948

# PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuíto sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

# PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.

Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

# Delegación de Industria

De acuerdo con las atribuciones

# HE DISPUESTO:

1.º Todas las instalaciones eléctricas en locales destinados a concurrencia pública, deberán ser inspeccionadas por personal técnico de la Delegación de Industria en el presente año, a fin de extender el dictamen preceptivo sobre las condiciones de seguridad de la misma.

de pública concurrencia a los efectos que señala citado artículo:

a) Salas de proyección cinematográfica, teatros y salas de espectácu-

cionamiento simultáneo, que sea de 20 o más amperios.

por la Delegación de Industria. Dichas Empresas eléctricas debe-Del presentar en las Oficinas de la Delegación de Industria, en el plazo máximo de un mes, las peticiones de comprobación y expedición del dictamen correspondiente de la instalación de sus abonados afectados por esta Circular.

El Gobernador Civil, ANTONIO

En el «Boletín Oficial del Estado» número 53, correspondiente al día 22 de Febrero de 1948, se publica lo siguiente:

# Ministerio de Trabajo

ORDEN de 12 de Febrero de 1948, por la que se dictan normas para aplicación de la Ley de 17 de Julio de 1946 y Decreto de 17 de Julio de 1947.

Ilmo. Sr.: La favorable acogida que han tenido las disposiciones legislativas, encaminadas a promover la construcción de viviendas, por las Empresas industriales, con destino a su personal, y, especialmente, la Ley de 17 de Julio de 1946, ha cristalizado en numerosos proyectos presentados a la aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda. Entre estos proyectos son muchos los destinados a empleados, con residencia en medios urbanos, donde la construcción de viviendas adecuadas al medio de vida de los usuarios, supera necesariamente el límite presupuestario establecido como norma general. Por ello, se considera conveniente autorizar, para tales casos, los mismos límites preceptuados por Decreto de 17 de Julio de 1947, para tipos de viviendas correspondientes a las distintas categorías de funcionarios y empleados.

Sin embargo, para evitar que los medios económicos del Instituto Nacional de la Vivienda se inviertan con exceso en esta clase de viviendas, en perjuicio de las que exige el medio rural, se considera prudente que el anticipo sin interés quede limitado al que puede corresponder a un presupuesto ordinario de viviendas protegidas.

Por otra parte, es oportuno el momento para esclarecer la duda que ha podido suscitar la aplicación de las últimas disposiciones citadas en orden a la fijación de este límite presupuestario, que, si bien debe ser rígido para el presupuesto inicial, conforme al cual salen las obras a subasta, podrá exceder en las revisiones ulteriores de precios que sean impuestas por disposiciones oficiales y debidamente aprobadas por el Instituto. A tal efecto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las Empresas industriales, que, con arreglo a lo dispuesto por la Ley de 17 de Julio de 1946, presenten directamente o por mediación de la Obra Sindical del Hogar, ante el Instituto Nacional de la Vivienda, proyectos de viviendas protegidas, con destino a su personal, se atendrán en sus presupuestos a los límites establecidos en el artículo primero del Decreto de 17 de Julio de 1947, para los diferentes tipos de viviendas correspondientes a las diferentes categorías de funcionarios y empleados.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el anticipo sin interés que el Instituto Nacional de la Vivienda puede otorgar a dichas entidades constructoras para la realización de tales proyectos, no podrá exceder del correspondiente al limite presupuestario de las viviendas de tipo ordinario, que es el de 44.000 pese-

El límite presupuestario de las viviendas protegidas, establecido por la Orden de 12 de Junio de 1946, se entenderá exigible en el momento de la aprobación del proyecto por el Instituto Nacional de la Vivienda, pudiendo ser dicho límite elevado en la cuantía autorizada por las revisiones presupuestarias, aprobadas por el Instituto, en virtud de elevaciones oficiales de precios operadas durante el período de construcción de las obras, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 17 de Julio de 1947.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1948.— GIRON DE VELASCO.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

861

# SECRETARIA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de Enero de 1948.

Aprobar el acta de la sesión anterior

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Gestor de esta Diputación, don Alejandro Mora Sánchez Verea

y comunicarlo a sus familiares y asimismo comunicar al Excmo. Sr. Gobernador la existencia de la vacante.

Quedar enterada del óficio del Diputado Delegado de los Establecimientos Benéficos de Plasencia, sobre nombramiento con carácter interino de lavandera de la Casa de Salud, de doña Faustina Pérez Miranda.

Reconocer y abonar a don Celedonio González Alguacil, el primer quinquenio por años de servicios prestados a esta Diputación.

Desestimar la petición de don Francisco Cid Lavado, sobre prohijamiento de una niña de las acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital.

Confirmar la orden de ingreso del Sr. Presidente a favor del niño Pedro Peral Barquilla y que continúe en la Casa Cuna Provincial.

Desestimar la petición de Faustina Tello Harto, que solicita el ingreso de sus dos hijas en los Colegios Provinciales.

Desestimar la instancia de Fidela Vegas, sobre ingreso de sus hijos en los Colegios Provinciales.

Que ingresen en los Colegios Provinciales cuando por turno les correspondan, los niños María, Antonio y Manuel Fernández Cerezo.

Comunicar a la Inspección Provincial de Sanidad resuelva lo procedente acerca del ingreso de los niños Andrés y Luisa Manzano García, en un Preventorio Antituberculoso por padecer dicha enfermedad, ya que esta Diputación no dispone de Establecimiento de esta clase.

Autorizar al Sr. Administrador de los Establecimientos Béneficos de esta Capital, para que proceda a la venta de los instrumentos de música que considere inservible.

Conceder un donativo de 100 pesetas a Claudio Sánchez Gil, para la ayuda a la lactancia de dos hijos ge-

melos. Conceder la emancipación de sus respectivos Colegios a los asilados Fernando Campancha, Ana Cambero y Julia Bejarano!

Conceder autorizaciones para edificar en zonas colindantes con caminos vecinales.

Quedar enterada del acta de recepción del camino vecinal de Navezuela al de Berzocana a Cañamero.

Aprobar el proyecto de construcción del camino vecinal de Ibahernando a Robledillo de Trujillo y la hoja de dato del citado camino, para la liquidacióa de las obras de referencia.

Quedar enterada del acta de re-

que me confiere el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas Receptoras en su artículo 56,

2.º Se consideran como locales

los o de baile.

b) Cafés, restaurantes, hoteles, colegios, escuelas nocturnas, asociaciones, casinos, estaciones de ferrocarril, bares, balnearios, establecimientos comerciales y toda clase de locales donde se reuna público cuando su instalación eléctrica requiera contador de potencia igual o superior a 2.000 vatios o en caso de no haber contador, en el régimen normal de dicha instalación, correspondiente a todos los receptores en fun-

3.º Las Empresas eléctricas exigirán a los propietarios, arrendatarios o usuarios de los locales clasificados en el apartado anterior, el dictamen favorable de la Delegación de Industria para la continuación del servicio, para lo cual facilitará a cada uno de los abonados el correspondiente impreso de petición con arreglo al modelo oficial facilitado

Cáceres a 21 de Febrero de 1948. RUEDA SANCHEZ-MALO.

866

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

cepción del camino vecinal de Ibahernando a Robledillo de Trujillo.

Aprobar varias cuentas de abastecedores.

Aprobar varias cuentas y de dietas y gastos de locomoción devengados por funcionarios de esta Diputación, por servicios prestados a la misma.

Quedar enterada del oficio del Director del Instituto de Estudios de Administración Local, en el que comunica que don Venancio Nicolás Baquero ha seguido con asiduedad y aprovechamiento, el curso para otorgar certificados a los funcionarios de Administración Local no pertenecientes a los Cuerpos Nacionales y quienes concurra la calidad de Licenciado en Derecho.

Solicitar del Ministerio de Hacienda se conceda a esta Excma. Diputación la gestión de cobro del Arbitrio Municipal de Consumos de Lujo en las condiciones que se fijan por dicho Departamento Ministerial, al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 31 de Diciembre próximo pasado.

Readmitir al servicio en el cargo de Maestro de Taller de Zapatería de la Casa de Salud Provincial de Plasencia, a don Luminado Vizcaíno Durán, sin que le sirva de abono el tiempo que ha estado separado del

cargo.

Interesar en vista de lo ordenado por el Director General de Administración Local, de todos los Ayuntamientos de la provincia, remitan cuantos datos puedan aportar relativos a sus respectivas Casas Consistoriales, si revisten importancia artistica o histórica.

Aprobar el contrato de destajo de obras por administración, en el camino vecinal de Zarza de Granadilla a la Estación del Ferrocarril de Segura y Casas del Monte.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 21 de Febrero de 1948.

—El Presidente, P. D., F. Elviro Meseguer.

Delegación de Industria

Cumplidos los trámites reglamen-

tarios en el expediente promovido

por doña Baldomera Martín Cle-

mente, vecina de Plasencia, en soli-

citud de ampliación de su Panadería

mecánica, sita en el Barrio de Tole-

dillo, de la ciudad de Plasencia, con

la instalación de una amasadora «La

Económica» y un electromotor de

conformidad con las atribuciones que

le están conferidas por la O. M. de

12 de Septiembre de 1939 e instruc-

ciones generales recibidas de la Di-

HARESUELTO:

tín Clemente, vecina de Plasencia,

para ampliar su Panadería mecánica

solicitada, de acuerdo con las si-

1.ª Esta autorización sólo es váli-

2.ª La instalación de la industria,

sus elementos y capacidad de pro-

ducción, se ajustarán en todas sus

partes al proyecto presentado, res-

pondiendo a las características prin-

cipales reseñadas al dorso de esta re-

de la instalación autorizada será co-

El plazo de puesta en marcha

Autorizar a doña Baldomera Mar-

rección General de Industria,

guientes condiciones:

da para el peticionario.

Esta Delegación de Industria, de

10 HP.

mo máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación esta blecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria, para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en los documentos e instancias a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Ud. muchos años. Cáceres a 9 de Febrero de 1948.— El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

Señora doña Baldomera Martín Clemente.—Plasencia.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Doscientos veinte panes de a kilo por hornada.

(117 pstas.) 71

# Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

Rústica.—Años de 1945 al 1947

Término municipal de Malpartida

de Cáceres

Don Joaquin Sánchez Torres, Recaudador Provincial de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondiente a los años 1945, 1946 y 1947, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas que también se indicarán y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha 2 de Diciembre de 1947, he dictado la siguiente

«Providencia. — Conforme a lo preceptuado en el artículo 112 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente, y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días, entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa».

Número de orden; débitos por principal, recargos y costas, pesetas y céntimos; nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas; valoración deducidas cargas, pesetas y céntimos

240 134'17 pesetas, María Jiménez Mogollón, vecina de Malpartida de Cáceres.—Un terreno al sitio de «Campo Frío», polígono 19, parcela 59; linda por Norte, con José Mogollón; Este, camino del Lavadero; Sur, Diego González y otro, y Oeste, regato de la Charca del Lugar. Tiene una extensión de 64 áreas y 25 centiáreas, y una riqueza imponible de 40'47 pesetas; valoración, 809'40 pesetas.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, publíquese y fíjese el presente edicto en la Alcaldía e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres a 2 de Diciembre de 1947. El Recaudador Provincial.

875

# EDICTO

Utilidades, tarifa 2.a — Presupuesto de 1946

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador provincial de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy, hé dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos que a continuación se relacionan. Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º del título II del citado Estatuto.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo».

Número del recibo; nombres; vecindad; cuotas, pesetas y céntimos

503 Luciano Escalera Durán, Cáceres, 30'70 pesetas.

578 José Gómez López, Cáceres, 43'40 pesetas.

903 Clemente Rodríguez González, Cáceres, 40 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, el presente Edicto insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres a 20 de Febrero de 1948.

—Por el Recaudador provincial, el Auxiliar Recaudador, Fermín Pérez.

874

# EDICTO

Don Felipe Serradilla Sánchez, Re-

caudador de la Hacienda en la

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Trans. portes, pertenecientes al año 1946 aparece la siguiente

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el Boletin OFICIAL de la provincia y en las Alcaldias de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial. comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante. apercibiéndoles de que si dejan de transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento, se decretará la prosecución de las diligen. cias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anferior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Torrejoncillo, según dispone el referido artículo 154 del

vigente Estatuto.

Débitos por principal, nombres de los deudores y otros datos

385 pesetas, Florentino Santos.

Torrejoncillo a 27 de Noviembre de 1947. — El Recaudador, Felipe Serradilla.

someth a los efectos

# ZONA DE TRUJILLO E dicto

Don José Cancho Amarilla, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio, que instruyo por débitos de Contribución Rústica del término municipal de Jaraicejo y presupuestos de 1944 a 1947, ambos inclusive, contra el deudor de domicilio ignorado, doña Petra Sánchez Montero, declarada en rebeldía, por providencia dictada en este expediente, con fecha 22 de Diciembre de 1947, se ha dictado, con fecha de ayer, la siguiente

«Providencia de subasta de finca. -No habiendo satisfecho doña Petra Sánchez Montero, deudor de paradero desconocido, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles, pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez de Paz, el día 3 de Abril próximo y hora de las once, en el local del Juzgado de Jaraicejo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletin Off CIAL de la provincia.»

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

solución.



Finca objeto de la subasta

Finca rústica, sita en el término municipal de Jaraicejo, en el paraje denominado «Corralejo», polígono 60, parcela 20, de una extensión de hectárea, 92 áreas, 56- centiáreas, con una riqueza imponible de 104'32 pesetas y cuyos linderos, son los siguientes: Norte, Camino Bajo de Malueñes; Este, Encarnación Montero Téllez; Sur, Arroyo del Valle de Plasencia; Oeste, Juan Andrés Montero Ramos.

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento.

En Jaraicejo a 21 de Febrero de 1948.-José Cancho.

Sr. deudor de paradero desconocido, doña Petra Sánchez Montero.

# ZONA DE GARROVILLAS EDICTO

Don José Viera Gómez, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de la Contribución Rústica, del término municipal de Garrovillas, correspondiente a los años 1947 y anteriores, se ha dictado con fecha 29 de Septiembre último, la siguiente providencia de adjudicación de fincas a la

Hacienda:

«No habiéndose presentado licitadores en la subasta celebrada en el día de la fecha, para las fincas que a continuación se describirán, según acta que precede, se adjudican a la Hacienda Pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, las fincas embargadas a los deudores que aparecen en las precedentes diligencias de apremio, por el concepto de rústica, correspondiente a los años de 1947 y anteriores, que no han sido subastadas, en cuya virtud se pondrá a continuación nota detallada del principal, costas y gastos legalmente ocasionados, respecto de cada deudor y extracto de las fincas adjudicadas para pago de dichas responsabilidades, remitiéndose este diligenciado a la Tesorería de Hacienda, a los efectos correspondientes. »

# LIQUIDACION

Núm. de orden, 444. Juana González Macías. — Débito principal, 6 pesetas; recargo 20 por 100, 1'20 pesetas; gastos de anotación de las fincas en el Registro de la Propiedad, 7'95 pesetas. Total débito, 15'15 pesetas. Para lo cual se adjudica la finca embargada, a saber:

Dos olivos, en «Dehesa Grande», Poligono 55, parcela núm. 4, y un olivo en el «Cristo», polígono 145, Parcela núm. 58; cuyas dos terceras Partes de la segunda licitación im-

portan 60 pesetas.

Núm. de orden, 568. Emeterio Jiménez.—Débito principal, 9'81 pesetas; recargo 20 por 100, 1'96 pesetas; gastos de anotación de la finca en el Registro de la Propiedad, 7'95 pesetas. Total débito, 19'72 pesetas. Para lo cual se adjudica la finca embargada, a saber:

Cinco olivos, en «Dehesa Boyal», polígono 29, parcela núm. 15-12; cuyas dos terceras partes de la segunda licitación importan 100 pesetas.

Núm. de orden, 634. Victoriano Julián.—Débito principal, 7'82 pesetas; recargo 20 por 100, 1'56 pesetas; gastos de anotación de la finca en el Registro de la Propiedad, 7'95 pesetas. Total débito, 17'33 pesetas. Para lo cual se adjudica la finca embargada, a saber:

Cuatro olivos, en el «Escaramujal», polígono 115, parcela núm. 11; cuyas dos terceras partes de la segunda licitación importan 80 pesetas.

Núm. de orden, 813. Viuda de Agustín Montero. - Débito principal, 1'97 pesetas; recargo 20 por 100, 0'39 peseta; gastos de anotación dela finca en el Registro de la Propiedad, 7'95 pesetas. Total débito, 10'31 pesetas. Para lo cual se adjudica la finca embargada, a saber:

Un olivo, en la «Coopera», polígono 108, parcela núm. 7; cuyas dos terceras partes de la segunda licita-

ción importan 20 pesetas.

Núm. de orden, 914. Ju ián Rodríguez.-Débito principal, 3'92 pesetas; recargo 20 por 100, 0'78 peseta; gastos de anotación de la finca en el Registro de la Propiedad, 7'95 pesetas. Total débito, 12'65 pesetas. Para lo cual se adjudica la finca embargada, a saber:

Dos olivos, en «San Antón», polígono 145, parcela número 23; cuyas dos terceras partes de la segunda licitación importan 40 pesetas.

Núm. de orden, 980. Herederos de Juan Sánchez Gutiérrez.—Débito principal, 7'94 pesetas; recargo 20 por 100, 1'58 pesetas; gastos de anotación de la finca en el Registro de la Propiedad, 7'95 pesetas. Total débito, 17'47 pesetas. Para lo cual se adjudica la finca embargada, a saber:

Cuatro olivos, en el «Escaramujo», poligono 25, parcela núm. 1; cuyas dos terceras partes de la segunda licitación importan 80 pesetas.

Núm. de orden, 1025. Tomás Valcárcel. - Débito principal, 13'76 pesetas; recargo 20 por 100, 2'75 per setas; gastos de anotación de la finca en el Registro de la Propiedad, 7'95 pesetas. Total débito, 24'46 pesetas. Para lo cual se adjudica la finca embargada, a saber:

Siete olivos, en «San Antón», polígono 145, parcela número 18; cuyas dos terceras partes de la segunda licitación importan 140 pesetas.

Así pues y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, fíjese el presente edicto en la Alcaldía de Garrovillas, e insértese en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia.

Garrovillas, 20 de Noviembre de 1947.—El Recaudador, José Viera.

# Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MON-TES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

# Edicto

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 30 del Reglamento de 6 de Abril de 1943, para la ejecución de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de Febrero de 1942 y en armonía con lo que dispone el art. 12, apartado d) y f) de dicha Ley, se hace público para general conocimiento lo siguiente:

Que desde el día 1.º de Marzo próximo, es lícita la pesca de las dos

especies de alosa.

Y que desde el mismo día comienza la veda para el empleo de redes en la pesca de ciprínidos (barbos, bogas, cachos, bermejuelas, carpas, tencas, govios y carpin) y la lamprehuela, pudiéndose pescar con caña, pero sin que el pescador pueda venderlo o entregar para la venta lo que

capture durante este período de veda.

Cáceres, 20 de Febrero de 1948. -El Ingeniero Delegado, Vicente Hernández.

# Juzgados

# CACERES

Don Jaime Juárez Juarez, Juez de Instrucción, Juez Municipal de esta ciudad y accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles, Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los artículos que se expresarán, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen su legitima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 39 del año actual, por el delito de robo de unos catorce kilogramos de café, ocho o diez kilogramos de alubias, un saco de treinta a cuarenta kilogramos de arroz y un saco de azúcar de sesenta kilogramos, que han sido sustraídos del Almacén de Coloniales sito en la Barriada de la Estación del Ferrocarril, de esta ciudad, propiedad de don Federico Candela Guillén, lo que tuvo lugar en la noche del veinte al veintiuno de los corrientes.

Dado en Cáceres a veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Jaime Juárez.—El Secretario, Manuel de Lis.

# VALENCIA DE ALCANTARA

Don Santiago Sánchez Castillo Martinez, Juez de Instrucción de Valencia Alcántara y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que luego se dirá, sustraída en la noche del 19 al 20 del corriente, de una cuadra al sitio Cañada Honda, de este término, donde la guardaba su dueño Manuel Carrión Carballo, la que caso de ser habida será puesta a mi disposición en unión de la persona o personas en cuyo poder se encontrase, si en el acto no acredita su legitima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que intruyo con el número 8 del corriente año, por hurto.

Dado en Valencia de Alcántara a veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Santiago Sánchez Castillo.—El Secretario, Arturo Rasero.

# Señas de la caballería

Una burra de 5 años, pelo castaño, herrada de las dos manos, recién esquilada, teniendo en las pestañas de los ojos pelos blancos.

# CACERES

Don Jaime Juárez Juárez, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción, Juez municipal propietario de esta Capital, en funciones de Juez de Instrucción de esta Capital y su Partido.

Hago saber: Que por el presente, ruego y encargo a las Autoridades Civiles, Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y

rescate, de lo que se expresará, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número cuarenta, del año actual, por el delito de robo.

Sesenta kilos de azúcar molida; cuarenta kilos de azúcar estuchada; un kilo de lomo; seis kilos de chorizo; cinco kilos de morcilla; cinco botellas de Calisay; dos botellas de Calisay b-media; dos botellas de triple seco; siete botellas de Ginebra; dos botellas de Anisete; dos botellas de Cinta de Oro; dos botellas de coñac «Tres Coronas»; cuatro botellas de coñac; veintidos botellas de Anís «Del Coral»; diez kilos de café; cien pesetas en metálico.

Cuyos artículos han sido sustraídos de la Cooperativa Provincial de Hostelería, sita en calle María Crehuet, de esta capital.

Dado en Cáceres a veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Jaime Juárez.—El Secretario, Manuel de Lis.

854

## GARROVILLAS

Don Pedro Iñigo Gómez, Juez de Instrucción accidental de Garrovillas y su partido.

Por el presente y en atención al ignorado paradero del penado Saturnino Peinado Bravo c. p. Manuel, se le hace saber que la Audiencia Provincial de Cáceres dictó sentencia con fecha 5 de Diciembre último, en la causa seguida en este Juzgado con el número 23 y 525, del año 1944, por el delito de estafa, condenándole como autor material criminalmente, responsable de seis delitos de estafa, cuatro consumados y dos en grado de frustración, con la concurrencia todos de la circunstancia agravante de reiteración, a la pena de seis meses de arresto mayor por cada uno de aquéllos y a la de mil pesetas de multa por cada uno de éstos, bajo la limitación establecida en la regla segunda del artículo 70, con la accesoria de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena con el apremio personal de un mes de detención si no hiciere efectiva dicha multa en el requerimiento que se le haga y al pago por terceras partes de las costas procesales hasta el auto de 16 de Julio de este año y la totalidad de las sucesivas, e indemnización de 2.600 pesetas a don Angel Castañera, vecino de Jaraiz de la Vera, de 1.412 pesetas y de 2.600 pesetas a don Eugenio Mirón Monroy y don Enrique Ledesma Fernández, vecinos de Coria, y de 1.405 pesetas a don Felipe Gil Romero.

Dado en Garrovillas a 23 de Febrero de 1948.-Pedro Iñigo.-El Secretario Judicial, P. S., Martín Mirón.

# GARROVILLAS

855 Don Pedro Iñigo Gómez, Juez de Instrucción accidental de Garrovillas y su partido.

> Por el presente, ruego a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policia Judicial, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que al final se reseñan, propiedad del vecino de Navas del Madroño, Norberto Flores Portillo, y que en la noche del 16 de los corrientes le fueron sustraídos de un tinado sito en los extramu-

ros de dicha localidad, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo con el número 9 del corriente año, por delito de robo.

Semovientes y efectos sustraidos

Burro capón, rucio oscuro, cinco años, herrado de las manos, propiedad de Norberto Flores Portillo.

Burra parda, menos de la marca, seis año, herrada de las manos, propiedad de Domingo Avila Barroso.

Dos coyundas nuevas y unos tajones.

Garrovillas, 23 de Febrero de 1948.—Pedro Iñigo.—El Secretario, P. S., Martin Mirón.

### CORIA

Don Miguel Vegas Fabián, Juez de 1.ª Instancia de la ciudad de Coria (Cáceres) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para acreditar la defunción o desaparición del soldado Cirilo Gil Paule, ocurrido el día 14 de Abril de 1938, en el Frente de Sotodoso (Guadalajara), el cual pertenecía al Regimiento de Infantería de San Quintín (Valladolid), y en el cual se ha acordado llamar por el presente a cuantas personas puedan dar antecedentes acerca de su desaparición o fallecimiento, lo que deberán hacerlo en el término de cinco días, a contar desde la fecha en que este edicto aparezca inserto en el «Boletín Oficial del Estado»).

Dado en Coria a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.-Miguel Vegas.-El Secretario, P. H., Felipe J. Carranza.

882

# PLASENCIA Requisitoria

Por el presente se cita, llama y emplaza para que, en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los procesados Manuel Saavedra Fernández, Manuel Fernández Silva, Juan Fernández Silva y Antonio Saavedra Soria, gitanos, ignorando sus actuales paraderos y demás circunstancias personales, ante este Juzgado, con el fin de notificarles el auto de procesamiento, recibirles indagatoria y constituirse en prisión, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, declarándoles rebeldes; al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los mismos, poniéndolos a mi disposición en la prisión correspondiente; pues así lo tengo acordado en el sumario número ochenta y tres, de mil novecientos cuarenta y siete, por hurto.

Dado en Plasencia a veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.-José María Silva Alcántara. -El Secretario, Ramón González.

Alcaldias

NAVALMORAL DE LA MATA

Extracto de acuerdos

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento durante el mes de Enero último, que formula el Secretario del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 65 de la vigente Ley Municipal, en relación con el número 2.º, apartado 10 del Reglamento de Funcionarios Municipales.

Sesión ordinaria celebrada el día 4 de Enero de 1948

Se celebra bajo la Presidencia del señor Alcalde don Agustín Carreño Camacho, siendo aprobada el acta de la sesión ordinaria anterior y la cuenta de las recetas despachadas para la Beneficencia Municipal durante el cuarto trimestre de 1947.

Es modificada la tarifa de las respectivas ordenanzas de l impuesto que satisfacen las distintas cabezas de todas clases de ganados que concurren a las Ferias y Mercados y que se exponga al público dicha modificaclón en forma reglamentaria.

En virtud de la publicación de la Ley de 27 de Diciembre último, por la que se regulan los préstamos a la construcción de Viviendas Protegidas, los señores Vocales acuerdan comunicar al Instituto Nacional de la Vivienda que este Ayuntamiento está dispuesto a la construcción del Grupo de veintiocho que tiene solicitado.

Se concede al señor Alcalde Presidente don Agustín Carreño Camacho, la más amplia autorización a que en derecho haya lugar, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, firme la escritura pública que en su día habrá de otorgarse con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de un millón cuatrocientas mil pesetas, con destino a obras de abastecimiento de aguas y red de alcantarillado.

Se fija en doce pesetas el jornal medio regulador de un obrero para los efectos de quintas y que se comunique al señor Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta, número 14, de Plasencia.

Se acuerda dar cumplimiento al Decreto del Ministerio de la Gobernación, sobre haberes de los Funcionarios de 5 de Diciembre último, elevándolos hasta el límite mínimo establecido para aquellos que le tenían fijado en cantidad inferior y como el deseo y propósito evidente del mismo es el de mejorar las dotaciones de todos los funcionarios, acuerdan aumentar el sueldo de éstos aunque no están afectados concretamente por el expresado Decreto.

Se adjudicaron diferentes solares a varios vecinos para la construcción de viviendas, autorizándose al señor Alcalde para que firme la correspondiente escritura de compra.

Fueron concedidas licencias a particulares para la realización de diferentes obras y se aprobaron diversos pagos con imputación a varios capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario.

Sesión ordinaria celebrada el día 18 de Enero de 1948

Se celebra bajo la Presidencia del señor Alcalde don Agustín Carreño Camacho, siendo aprobada el acta de la anterior y la cuenta del Agente del Ayuntamiento en Cáceres, perteneciente al cuarto trimestre del año de 1947.

Se concedió licencia a varios particulares para la realización de distintas obras.

Dada lectura al expediente de propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia en el presupuesto ordinario de 1947, se acordó por unanimidad prestar al mismo su aprobación y que se exponga al público durante el plazo de quince días hábiles.

Fueron aprobados a continuación varios pagos con imputación a diferentes capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario.

En cuyos términos se da por ultimado el precedente extracto de acuerdos, sometiéndose el mismo, para su aprobación si la mereciere, a la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

· Navalmoral de la Mata a 5 de Febrero de 1948.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Calvo.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 del actual.

Y para su publicación en el BOLE-TIN OFICIAL de la provincia, autorizo la presente con el V.º B.º del señor Alcalde Presidente en Navalmoral de la Mata a 13 de Febrero de 1948. -El Secretario, Manuel Calvo.-V.º B.º, el Alcalde, Agustín Carreño.

HERVAS

Edicto

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Hervás, hace saber:

Que este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 14 del mes actual, adoptó, entre otros, el acuerdo que

«Cesión de terreno para la construcción de viviendas.-Visto un oficio de la Dirección del Montepio de los Trabajadores de la Construcción y Obras Públicas de esta provincia, número 790 del 12 de este mes, comunicando que dicho Montepio acep ta, agradecido, la cesión de terreno, que se acordó, en principio, con fecha 29 de Diciembre de 1947, para la construcción de 10 viviendas destinadas a sus beneficiarios más necesitados.—Vistas también la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, artículo 113 y 151, Ley de Bases de Régimen Local de 17 de Julio de 1945, Base 19, Real Decreto de 2 de Abril de 1930 y Real Orden de 18 de Junio de dicho año 1930.—Previa discusión, se acuerda, por unanimidad: 1.º Ceder a citado Montepío, para el fin referido, gratuítamente, el terreno necesario, hasta tres mil quinientos metros cuadrados (3.500), de este Patrimonio municipal, en el Barrio de San Andrés; y 2.º Instruir el expediente que corresponde, en solicitud de la preceptiva autorinación ministerial, para la validez de este acuerdo».

Y, de conformidad a lo dispuesto en la ya citada Real Orden de 18 de Junio de 1930, en relación con el Real Decreto de 2 de Abril de igual año, se anuncia al público dicho acuerdo y la apertura de la correspondiente información pública, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán acudir, por escrito, a exponer lo procedente, ante este Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas interesadas.

Hervás, 24 de Febrero de 1948.— El Alcalde, Eduardo Cortés.

883

CORIA Edicto

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza para la exacción y cobranza del Derecho de Tasa sobre el aprovechamiento especial de la Panera Municipal, destinada especial-

mente a almacén del Servicio Nacional del Trigo, queda expuesta al Fúblico en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo determinado en el artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

Coria, 19 de Febrero de 1948.-El Alcalde, Alberto Bordallo Palma.

# VALENCIA DE ALCANTARA

Formada la cuenta general correspondiente al año 1947, queda expues. ta al público por plazo de quince días en la Intervención Municipal, al objeto de que los habitantes del término puedan formular por escrito durante el periodo de exposición y otros 8 días a contar desde su terminación. los reparos y observaciones que estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto en el art. 352 del Decreto de Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Valencia de Alcántara 23 de Febrero 1948.-El Alcalde, Juan Zamora.

PORTAJE

Edicto

El próximo día 26 del actual, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento, la venta en pública snbasta, por pujas a la llana, de un trozo de labor de 120 fanegas, a las once horas, bajo el tipo de tasación y condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Portaje, 23 de Febrero 1948.—El Alcalde, V. Granado.

(19'50 pstas.)

PORTAJE Edicto

Aprobado por la Corporación de este Ayuntamiento el presupuesto para 1948, queda éste expuesto al público por término de 15 días en la Secretaria del Ayuntamiento, para cir reclamaciones.

Portaje, 20 de Febrero 1948.—El Alcalde, Victoriano Granado.

# GATA

A tenor de lo que dispone el artículo 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por esta Alcaldia se esta tramitando expediente de ausencia del que fué natural de este pueblo Aurelio Gil González, hijo de Joaquin y Baldomera, nacido el día 25 de Abril de 1901, el cual hace más de diez años se ausentó de este pueblo por pasar a residir a la Argentina, no habiéndose vuelto a tener más noticias del mismo, todo ello a fin de que una vez declarada su ausencia, pueda el mozo del reemplazo de 1948, e hijo del mismo Andrés Gil Galán, disfrutar los beneficios de prórroga de primera clase.

Por tanto ruego a la autoridad o persona que tenga cualquier noticia del mentado Aurelio, lo comunique a esta Alcaldia a efectos de tenerlo en cuenta en dicho expediente.

Gata, 23 de Febrero de 1948.—El Alcalde, Mariano Peñalva.

IMP. DIPUTACION PROVINCIAL

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte